



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada **BANCOLOMBIA S.A.**, en favor del Accionante **JORGE MARIO DUEÑAS ROMERO** en el proceso **2009-00342**, así:

Primera Instancia.

Gastos:

Edicto (fl.14 vto.) \$ **51.887**

Agencias en derecho (fijadas en sentencia del 12 de agosto de 2019 corregida el 15 de agosto de la misma anualidad (fl.515 y 516 vto.)..... **\$828.116**

TOTAL COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA.....\$880.003

En letras son: OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRES PESOS M/L.

Medellín, 02 de marzo de 2021

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaría
D.Ch.

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTES	JORGE MARIO DUEÑAS ROMERO
DEMANDADOS	BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO	05001 31 03 009 2009 00342 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS / RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

De otro lado, incorpórese al proceso memorial contentivo de los correos electrónicos informados por el apoderado de la parte demandada Bancolombia¹, de los cuales sólo se tendrá en cuenta para efectos de notificación judicial el que el libelista registró en el SIRNA, este es, tamayoasociados@tamayoasociados.com.

En cuanto a la solicitud de acceder al expediente en forma digital, se le indica al apoderado de la parte demandada que, el presente asunto en primera instancia se surtió de manera escritural, por lo que la revisión del expediente debe ser de manera presencial en la sede del Juzgado, dado que no se encuentra digitalizado el mismo.

Ahora, como el aforo de ingreso por efecto de la emergencia sanitaria que se atraviesa se restringe por el Consejo Superior de la Judicatura, se le agenda cita para el próximo viernes, a las 10 a.m.

No obstante lo anterior, se dispondrá por Secretaría, compartirle al correo electrónico tamayoasociados@tamayoasociados.com, el trámite surtido en segunda instancia (digital) y del presente auto que sí se cuenta con ello digital.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:

¹ Archivo digital No.08.01.

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8259f517d881bca85b30ba55bf181c30c0f2e39ba4fda3ee87d3ac82c9c8ee2f**
Documento generado en 03/03/2021 05:07:56 PM